

Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VENITE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

13.2
Ordin. 89

En la Real y A. D. Ciudad de Caragoana y Sala Capitular de ella a trece dias del mes de Febrero, año de mil setecientos setenta y ocho. Se juntaron a Cabildo ordinario los Señores D. Francisco Escobedo y de Guzman, Regidor Decano de este Ayuntamiento, que preside de Justicia, por Causacion de los Señores Gobernador y Adelantado mayor, D. Juan Garcia Campora; D. Francisco Anaxido; D. Pedro Navarrete; D. Juan de Rivero Regidores; D. Antonio Cervantes y D. Santiago Melara. Promotor del Common y Concordacion lo siguiente.

Citacion

En este Ayuntamiento. Fulgencio Gallardo, Promotor de esta Justicia, haver citado para este Cabildo, a todos los Cavalleros Regidores, Diputados del Common y Ciudadanos y Personeros que han podido ser havidos.

Sob Focino

Ciervo en este Ayuntamiento, Mes de la Citacion gral para el ceba el Memorial presentado por los Señores de Focino de la Plaza Publica de Carnicerias, en que solicitan que esta Ciudad satisfaga el Cleverto de Dios el Abril del año inmediato pasado sobre que los demas feroz que se hallan fuera de esta Plaza no puedan vender sus feroz por menor, con lo demas, y expresan, en esta inteligencia esta Ciudad dijo: Que mediante a no haver abeyto de Dño Genaro, en este caso, tubieron lugar la Prohibicion de que otra alguno le vendiese; deo por este Motivo que sea en libertad, para que se pueda vender. Indistintamente, con tal que su Calidad sea de la mayor Bondad, y el precio arreglado a la Dofura; que el motivo que se alega para la citada Prohibicion, de citar satisfaciendo a los Caudales de Dño; y el Arrendam^{to} de las Herracas en que vende, tampoco tiene lugar, con Atencion a que en el dia stoño el Focino que se vende, no existe precisa-

